



RRE110/2: Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se establecen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2016-2017

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 11 de julio de 2016, por la que se establecen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2016-2017

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 11 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2016-2017, EN DICHA UNIVERSIDAD.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán fijadas por la Comunidad Autónoma, dentro del límite que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

La Ley 11/1998, de 28 de diciembre, (BOJA nº. 149, de 31 de diciembre), establece que “Las tasas y precios públicos de las Universidades andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo Social de cada Universidad y dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria”.

Por su parte, el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, modificado por Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, señala que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que se establezcan, por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria y estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos que en dicho precepto se establecen.

Por último, la Conferencia General de Política Universitaria, por Acuerdo de 14 de junio de 2012, establece que cada Comunidad Autónoma decida cuánto incrementa los citados precios públicos y qué porcentaje de los costes se cubrirá conforme con el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. A tal efecto, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a dicho Acuerdo, el Consejo Social de cada Universidad ha elevado sus respectivas propuestas al titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Mediante Decreto 112/2016, de 21 de junio (BOJA nº 121, de 27 de junio) se determinan los precios públicos para el curso 2016-2017 de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

El Rectorado de la Universidad de Granada, con esta misma fecha, emite Resolución por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente al curso académico 2016-2017, en dicha Universidad.

En este contexto normativo, **ESTE RECTORADO HA RESUELTO:**

PRIMERO.- A partir del día 15 de Julio de 2016, fecha en que queda abierto el plazo de matrícula oficial los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios en la Universidad de Granada, para el curso académico 2016-2017, se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDO.- A efectos de determinar el precio a aplicar, las distintas enseñanzas se adscribirán en grupos, conforme se recoge en el siguiente apartado de la presente Resolución.

TERCERO.- Precios públicos a satisfacer por Actividad Docente (Precios por crédito salvo en la tutela académica para tesis doctoral).

1. Enseñanzas conducentes a Títulos de Grado o Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo y sólo Segundo Ciclo anteriores al Real Decreto 1393/2007.				
Grupo de enseñanzas	Vez de matrícula			
	1ª	2ª	3ª	4ª y ss.
Grupo 1	12,62	25,25	48,13	64,17
Grupo 2	12,62	25,25	50,84	67,79
Grupo 3	12,62	25,25	54,71	75,75
Grupo 4	12,62	25,25	54,71	75,75
Grupo 5	12,62	25,25	54,71	75,75

2. Enseñanzas de Máster y Doctorado				
a) Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres Universitarios que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y de Doctorados estructurados en créditos.				
Grupo de enseñanzas	Vez de matrícula			
	1ª	2ª	3ª	4ª y ss.
Grupo 1	13,68	27,35	52,13	69,51
Grupo 2	13,68	27,35	55,08	73,44
Grupo 3	13,68	27,35	59,26	82,06
Grupo 4	13,68	27,35	59,26	82,06
Grupo 5	13,68	27,35	59,26	82,06
b) Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres Universitarios no comprendidos en el apartado anterior.				
Grupo de enseñanzas	Vez de matrícula			
	1ª	2ª	3ª	4ª y ss.
Grupo 1	29,57	48,05	48,05	48,05
Grupo 2	29,57	48,05	48,05	48,05
Grupo 3	29,57	48,05	48,05	48,05
Grupo 4	29,57	48,05	48,05	48,05
Grupo 5	29,57	48,05	48,05	48,05
c) Enseñanzas conducentes al Título de Doctor no estructurados en créditos. (Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral.) (Precio total)				
Tutela Académica	Vez de matrícula			
	1ª	2ª	3ª	4ª y ss.
	60,30	60,30	60,30	60,30

3. Enseñanzas de Especialidades				
Especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del aptdo. 3.º del anexo del RD 127/84, de 11 de enero, en Unidades Docentes acreditadas.				
	Vez de matrícula			
	1ª	2ª	3ª	4ª y ss.
	36,70	72,22	156,47	216,65
Especialidades en Ciencias de la Salud según RD 183/08, de 8 de febrero.				
	Vez de matrícula			
	1ª	2ª	3ª	4ª y ss.
	36,70	72,22	156,47	216,65

CUARTO.- Plazos para el pago de precios públicos, fraccionamiento y medios de pago.

1. El alumnado tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos por los diversos estudios universitarios, de entre las siguientes modalidades de pago:

1.1 **En un solo pago** al formalizar la matrícula.

1.2 **De forma fraccionada en dos plazos iguales** con carácter general, que serán ingresados uno al solicitar la formalización de la matrícula y otro durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en el que se realiza la formalización de la matrícula.

1.3 **De forma fraccionada en hasta ocho plazos, para aquel alumnado que así lo solicite.** Esta forma de pago fraccionada se realizará a través de pagos mensuales mediante contrato de financiación, a suscribir por el alumnado con alguna de las entidades financieras con las que la Universidad de Granada haya alcanzado acuerdo a tal efecto y que aparecen en el impreso de solicitud de este modo de financiación por parte del alumno. Esta modalidad de pago, que podrá ser utilizada de forma inmediata por la totalidad del alumnado, sin coste ni exigencia de garantías alguna por el mismo, se regirá por las siguientes especificaciones:

1.3.1 El importe a financiar será el que figure en la Carta de Pago por liquidación de precios públicos de matrícula, sin que pueda solicitarse financiación por mayor o menor importe.

1.3.2 El importe mínimo a financiar por esta modalidad será de DOSCIENTOS euros (200€).

1.3.3 Las Cartas de Pago financiadas mediante esta modalidad serán las emitidas en la modalidad de pago único o, en caso de pago fraccionado en dos plazos iguales, la correspondiente al segundo plazo, previa acreditación del pago del primer plazo.

1.3.4 Las condiciones de financiación y en su caso sus posibles modificaciones serán, para cada entidad financiera, las que se acuerden con éstas por la Universidad de Granada, que serán difundidas con carácter inmediato a su aceptación por la misma.

1.3.5 La matrícula, así como la eficacia de las posibles calificaciones sobre asignaturas cuatrimestrales y/o calificaciones parciales que pudieran otorgarse al amparo de la matrícula financiada, quedará

admitida condicionalmente, no pudiéndose alcanzar el perfeccionamiento del proceso de matrícula hasta que se acredite el pago total del importe financiado y consiguiente perfeccionamiento de dicho proceso.

- 1.3.6 La periodicidad de amortización del importe financiado será mensual, estableciéndose la fecha de 31 de mayo de 2017, como fecha límite de amortización total para estas operaciones.
- 1.3.7 El alumnado que desee acogerse a esta modalidad de pago, al margen de suscribir el correspondiente contrato de financiación con la entidad financiera, deberá aceptar expresamente las condiciones recogidas en la presente Resolución, mediante la cumplimentación del impreso establecido al efecto.

2. El impago del importe total o parcial de la matrícula por parte del alumno, con independencia de la modalidad de pago elegida y de las especificidades que la rigen, supondrá, sin necesidad de requerimiento previo, que el alumnado desiste de su solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

Expresamente se considerará incumplimiento de las condiciones establecidas en las modalidades de pago mensual, el impago de dos plazos del fraccionamiento acordado.

Tal desistimiento será notificado al interesado por el Decanato o Dirección del correspondiente Centro, con indicación de que se procederá al archivo de la solicitud de matrícula, comunicando expresamente que contra tal actuación podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora, en la forma y con los efectos previstos en la normativa que regula la matrícula para el curso académico 2016/2017 en esta Universidad.

La Universidad de Granada no admitirá matrículas sucesivas, ni ejecutará traslados de expedientes, ni expedirá títulos, en tanto el alumnado no haya acreditado el pago de cantidades pendientes, incrementadas con el importe del interés de demora que corresponda y, en su caso, el recargo de apremio.

3. Medios de pago. El pago se realizará mediante el documento de Carta de Pago establecido al efecto, por los siguientes medios:

- a) Pago electrónico a través de Internet, mediante acceso identificado en la página web de la Universidad de Granada.
- b) Pago electrónico a través de la banca electrónica y cajeros electrónicos de las entidades colaboradoras de la Universidad de Granada.
- c) En las oficinas de la entidad bancaria colaboradora que la Universidad de Granada determine, en los horarios establecidos por aquéllas.

4. No se podrá fraccionar el pago en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se trate del pago de la alteración de la matrícula ordinaria.
- b) En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 1 de diciembre de 2016.
- c) Cuando el importe de la liquidación de precios sea inferior a 200 euros.

5. No podrán fraccionarse, en caso alguno, los precios públicos por servicios administrativos y la prima de Seguro Escolar, que se entenderán abonados íntegramente en el primer plazo, en caso de opción de pago fraccionado.

QUINTO.- El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, incluido el alumnado becado, abonará el treinta por ciento (30%) de los precios públicos y tasas correspondientes que se establecen en el punto anterior, excepto en los siguientes supuestos, que quedarán exentos:

- a) Los reconocimientos de créditos resultantes del proceso de adaptación a las nuevas titulaciones implantadas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, de acuerdo con las previsiones de las respectivas Memorias de Verificación.
- b) Los reconocimientos de créditos resultantes de la aplicación de itinerarios específicos correspondientes a la oferta conjunta de dobles titulaciones.
- c) Los reconocimientos de créditos resultantes de la aplicación de programas o convenios de movilidad suscritos por la Universidad de Granada.
- d) Los reconocimientos de los créditos obtenidos en estudios de Grado en la Universidad de Granada, para su aplicación en esta Universidad en otros estudios de Grado.
- e) El reconocimiento de los créditos obtenidos en un título oficial conforme a anteriores ordenaciones, para que computen en la obtención del respectivo título de Grado que lo ha sustituido. Asimismo estarán exentos también los créditos obtenidos previamente en un Itinerario Curricular Concreto que la Universidad de Granada hubiese diseñado para la obtención de un título de grado.

SEXTO.- En caso de alumnos y alumnas que hayan superado las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de la prestación de servicio docente presencial, al disminuir el coste del servicio prestado, deberá ser reducido el importe del precio público a abonar en la parte proporcional al servicio realmente prestado, sin que el precio a abonar pueda bajar del 30% de lo establecido, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

SÉPTIMO.- En las **asignaturas de planes en proceso de extinción**, ofertadas sin docencia y únicamente con derecho a examen, se abonará por cada asignatura el 30% del precio establecido para los correspondientes créditos. No obstante cuando se trate de planes de estudios no estructurados en créditos, se aplicará el 30% del coste de las asignaturas que se traten. En todo caso, cuando se trate de 3ª y 4ª o sucesivas matrículas, el importe máximo del crédito será de 20 euros.

OCTAVO.- Los precios a aplicar por **evaluación y pruebas** serán los siguientes:

1) Pruebas de acceso o admisión a la Universidad

a) A quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente:

Fase General: 58,70 euros

Fase específica (*): 14,70 euros

(*) por cada una de las materias elegidas.

b) A personas mayores de 25 años: Pruebas de aptitud

Fase General y dos materias de Fase específica: 88,10 euros

Fase específica (*): 14,70 euros

(*). Precio por cada materia adicional elegida.

c) A personas mayores de 40 años. Valoración de la experiencia laboral o profesional:58,70 euros.

d) A personas mayores de 45 años de edad.

Valoración por otras vías: 88,10 euros.

2) Pruebas de evaluación de aptitudes personales para el acceso a enseñanzas universitarias: 88,60 euros.

3) Evaluación y defensa de la tesis doctoral: 127,90 euros.

4) Prueba de aptitud, prácticas, proyecto, trabajo o cursos tutelados para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 127,90 euros.

5) Titulaciones a extinguir.

5.1 Proyectos fin de carrera, Memoria de Licenciatura y examen de Grado: 127,90 euros.

5.2 Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados:

5.2.1 Por evaluación académica y profesional: 127,90 euros.

5.2.2 Por trabajos exigidos para la convalidación: 212,10 euros.

NOVENO.- Los precios a aplicar por **expedición de títulos académicos y servicios administrativos de secretaría** serán los siguientes:

1.- Expedición de títulos académicos:

TITULO	IMPORTE
Doctor	200,20 euros
Máster	176,00 euros
Graduado	133,40 euros
Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	133,40 euros
Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	67,80 euros
Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	26,30 euros
Expedición e impresión del primer ejemplar del Suplemento Europeo al Título regulado en el R.D. 1044/2003, de 1 de agosto, y en el R.D.1002/2015, de 5 de agosto, modificado por el R.D. 22/2015, de 23 de enero.	0,00 euros
Segundo y siguientes ejemplares del Suplemento Europeo al Título regulado en el R.D. 1044/2003, de 1 de agosto, y en el R.D.1002/2015, de 5 de agosto, modificado por el R.D. 22/2015, de 23 de enero.	16,00 euros

2.- Solicitud de homologación de títulos de Máster o de Doctorado obtenidos en Universidades extranjeras: 145,40 euros.

3.- Secretaría:

Apertura de expediente académico: 59,10 euros.

Certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 26,30 euros.

Expedición y en el caso que proceda, mantenimiento de tarjetas de identidad: 5,70 euros.

DÉCIMO.- La cuota del Seguro Escolar deberá ser abonada por todos los alumnos incluidos en su ámbito de aplicación que a 1 de octubre de 2016 no hayan cumplido la edad de 28 años, sin que pueda ser objeto de exención, compensación o bonificación total o parcial alguna. Dicha cuota según el R.D. 1633/1985 de 28 de agosto, por el que se fija la cuantía de la cuota del Seguro Escolar (BOE nº 221, de 14 de septiembre), será de 1,12 euros.

UNDÉCIMO.- En cuanto a exenciones y bonificaciones se estará a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 112/2016, de 21 de junio, por el que se determinan los precios públicos para el curso 2016/2017, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

Para cualquier duda que pueda plantearse relativa a la presente Resolución, podrán solicitarse las aclaraciones que se precisen a los Servicios de Gestión Económico-Financiera, Ordenación Académica, Asuntos Generales y de Alumnos de esta Universidad.

Granada, 11 de Julio de 2016

LA Rectora

María Pilar Aranda Ramírez